

Bolívar, 12 de diciembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8891/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3034/2024 =

Artículo 1º: Convalídese la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la
Municipalidad de Bolívar y la Sra. Olga Isabel Fazzini, la cual tiene por objeto
modificar la Cláusula Segunda del contrato a través del cual el Municipio
adquirió el uso del inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 335 de esta ciudad, para
destinarlo para depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, que
expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

VISADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de
Octubre de 2024, representada entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio
en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este
acto por el señor Intendente Municipal **Marcos Emilio Pisano**, DNI N° 26.643.164, en
adelante la LOCATARIA y la Sra. **Olga Isabel FAZZINI**, DNI N° 5.787.292, con
domicilio en Ruta N 65 Km 335 de la ciudad de Bolívar, en adelante el LOCADOR, y
en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al contrato
de locación suscripto el 30 de Agosto del 2024;

ANTECEDENTES:

- I.- Que por el contrato citado en el exordio, la Municipalidad de Bolívar contrató en
locación el inmueble ubicado en Ruta 65 KM 335 de la ciudad de Bolívar, identificado
catastralmente bajo la Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. B, Chac. 131, Parc. 1C,
Partida N° 27018, Matricula N° 25357 del Partido de Bolívar;
- II.- Que en la cláusula segunda, se estableció que el inmueble sería destinado al
depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, cualquiera sea e tipo de
ejemplar a excepción de canes, como consecuencia de las infracciones, delitos y/o
contravenciones labradas en el marco de las competencias del Juzgado de Faltas
Municipal y del Comando de Prevención Rural;
- III.- Que en virtud de las disposiciones y ejecución de las actas labradas por exclusiva
orden de la Secretaría de Gobierno, quien ha tomado intervención en los operativos
efectuados, las partes acuerdan celebrar la presente ADDENDA, sujeta a las
siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Locación, suscrito el pasado 30 de Agosto de 2024, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE. El bien locado tendrá como destino el depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, cualquiera sea el tipo de ejemplar a excepción de canes, como consecuencia de las infracciones, delitos y/o contravenciones labradas en el marco de los operativos llevados a cabo por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y/o del Comando de Prevención Rural. Queda expresamente prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR".

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

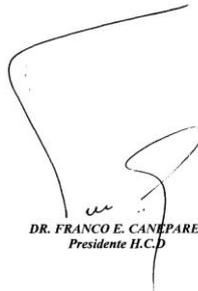


Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANTIPARE
Presidente H.C.D.